



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 194-2019-A/MDSR

San Ramón, 31 de Agosto del 2019

VISTO:

El numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la norma acotada, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el día de hoy sábado treinta y uno (31) de Agosto del 2019 nuestra tierra "Puerta de Oro de la Selva Central" – Distrito de San Ramón, se ve complacida con la grata visita de Marco Mendoza Ortiz Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, quien nos honra y congratula con su visita, participando de la ceremonia de Fiesta Patronal en honor a San Ramón Nonato, Patrón del Distrito de San Ramón;

Que, la Municipalidad Distrital de San Ramón, tiene como principio, el reconocimiento y respeto a las autoridades que contribuyen en ejemplo y decididamente en el bienestar de nuestro país, haciéndola cada vez más grande; del mismo modo se ve complacida con la grata visita de personalidades que nos honran con su presencia.

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR HUESPED ILUSTRE Y VISITANTE DISTINGUIDO, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca **CPC. MARCO ANTONIO MENDOZA ORTIZ**; por su grata visita a la ciudad De San Ramón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la abnegada labor que desarrolla frente a su despacho en la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que en Acto Protocolar sea entregada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE